

CRITERIO INTERPRETATIVO N° 97 PSAV – OBJETO SOCIAL Y ESTATUTO SOCIAL

TEMA Y NORMA ESPECÍFICA	CRITERIO INTERPRETATIVO N° 97
<p>ARTÍCULO 6º INCISO B. 3) DEL CAPÍTULO III, TÍTULO XIV DE LAS NORMAS (N.T. 2013 y mod.).</p> <p>Contrato Social y/o Estatuto: Copia simple del acta constitutiva de la sociedad y estatuto social vigente, inscripto en el Registro Público correspondiente a la jurisdicción donde tenga asentada su sede social. El objeto social de la sociedad o de la matriz (en el caso de la sucursal o representación de sociedades extranjeras inscriptas en los términos del artículo 118 de la Ley N° 19.550), así como las actividades previstas para el representante local deberá incluir, expresa o implícitamente, las actividades de un PSAV respecto de las cuales se solicita inscripción.</p>	<p><u>Objeto Social</u></p> <p>Sociedades constituidas en el país: El objeto social deberá prever de manera expresa la actuación de la sociedad en carácter de Proveedor de Servicios de Activos Virtuales (PSAV). No se admitirán formulaciones genéricas o ambiguas que puedan interpretarse como implícitas.</p> <p>Sociedades constituidas en el extranjero: Podrá admitirse que el objeto social de la matriz incluya las actividades propias de un PSAV en forma expresa o implícita, siempre que ello sea consistente con la normativa aplicable en su jurisdicción de origen y con las actividades que desarrollará la sucursal o representación en el país.</p> <p><u>Estatuto Social Vigente:</u></p> <p>Se deberá publicar en la AIF el texto ordenado del estatuto social vigente, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio.</p>